

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARMANDO MUÑOZ ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO"

1.- Declara "El Instituto", ser un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, de fecha 10 de octubre de 2016.

3.- Que celebra el presente contrato de Derecho Público, en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la Planeación, Programación, Presupuestación, Gasto y Ejecución a que se refieren el Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Pensiones, respectivamente.

4.- Que el presente contrato es celebrado, además, considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo.

5.- Que actúa también en atención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

6.- Que la celebración del presente contrato resulta en todos los aspectos y condiciones favorable para "El Instituto", y se procede con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, fracciones IX y XV, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones de Chihuahua, y demás relativos y aplicables de las Leyes antes referidas.

II.- "EL PROVEEDOR"

1.- Ser una persona física con actividad empresarial debidamente registrada con RFC: MUA870525FR9.

2.- Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en calle lilas número 1509, colonia Campesina, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

3.- Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de prestación de servicios para el Instituto Municipal de Pensiones.

4.- Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

III.- "LAS PARTES"

1.- Por lo anterior expuesto ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos y condiciones de este contrato a prestar eficazmente a "EL INSTITUTO" los servicios y actividades relacionados con el mantenimiento de la planta de luz propiedad del mismo, la cual se encuentra físicamente en el inmueble de "EL INSTITUTO", ubicado en Calle Río Sena No. 1100, Col. Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chih. El objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMENSUAL.-

En cuanto al motor:

(Enfriamiento)

- 1.- Verificación de los niveles adecuados y comprobando el correcto funcionamiento tanto de mangueras, conexiones y bandas existentes.
- 2.- Chequeo de la operación correcta de la protección por altas temperaturas.
- 3.- Revisión para el correcto funcionamiento del precalentador y sus componentes.
- 4.- Pruebas para verificar la cantidad adecuada de anticorrosivos en el sistema.

(Lubricación)

- 1.- Confirmación del sistema de lubricación, comprobando los niveles adecuados, haciendo una función de prevención de mangueras flojas y fugas de aceite.
- 2.- Chequeo de la operación correcta de la protección por baja presión del aceite.

(Combustible y sistema de aire)

- 1.- Revisión completa, contemplando el nivel y estado del combustible, bomba de cebado, filtros de combustible, funcionamiento general de conductos, comprobar que no haya fugas, conexiones flojas o en mal estado.
- 2.- Purga al tanque diario y nodriza en caso de contar con él y verificando que no existan sedimentos o sustancias ajenas al combustible.

SISTEMA ELÉCTRICO:

(Sistema de arranque)

- 1.- Comprobar la correcta instalación y operación de baterías del equipo.
- 2.- Confirmar en la batería el adecuado nivel y estado de los líquidos.
- 3.- Inspección del cableado eléctrico para comprobar el buen estado del mismo así como de sus terminales.
- 4.- Revisión general del sistema de carga (alternador, regulador de voltaje, amperímetro).
- 5.- Revisión general del sistema de arranque (marcha, solenoide de arranque, monito, aro dentado y terminales).

(Sistema de generación)

- 1.- Exhaustiva revisión de conexiones de control y cableado de fuerza.
- 2.- Comprobación de la operación correcta del interruptor de protección al generador así como sus conectores.
- 3.- Comprobar la normal generación de voltaje, así como los valores correctos de frecuencia.
- 4.- Chequeo general del estado y operación del regulador de voltaje.
- 5.- Limpieza del generador mediante sopleado de aire.

(Unidad automática de control)

- 1.- Chequeo de conexiones y cableado de control.
- 2.- Verificación de la correcta operación del cargador de batería, sensor de voltaje y componentes alternos.
- 3.- Comprobación de que los equipos de medición respondan correctamente.

4.- Pruebas de vacío para verificar que todos los componentes operen correctamente (voltajes, frecuencia) y protecciones al equipo.

5.- Simulación de pruebas con carga (con previa autorización de "EL INSTITUTO") con el objeto de verificar que el equipo esté funcionando en perfectas condiciones.

6.- Limpieza general del área donde se encuentra la planta de luz propiedad de "EL INSTITUTO".

Si durante la realización del mantenimiento preventivo "EL PROVEEDOR" detecta fallas o deficiencias en el funcionamiento de los equipos, procederá a efectuar un reporte del equipo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEMESTRAL:

Será la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presente la planta de luz, mismo que se efectuará por "EL PROVEEDOR", por lo que la mano de obra que se utilice no tendrá costo.

"EL PROVEEDOR" se compromete a atender los reportes por casos de urgencia emitidos por "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia del día 1º enero del 2017 al 31 de diciembre de 2017, en la inteligencia de que cumplido el plazo y si es del interés de los contratantes, se revisara de nuevo para la actualización que en su caso procediera o asentara las observaciones surgidas durante el periodo contratado.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por el servicio a que se refiere la cláusula primera "El Instituto", se obliga a pagar al "EL PROVEEDOR", en concepto de honorarios, derivado de los servicios profesionales objeto de este contrato (MANTENIMIENTO PREVENTIVO BIMENSUAL), la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más IVA, mismos que serán cubiertos en moneda nacional. Mediante pagos vencidos y se efectuaran dentro de los 30 días naturales posterior a la fecha de prestación del servicio, previa recepción de las facturas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los requisitos legales y donde conste la firma y sello de recepción del servicio por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia estará obligado a efectuar pagos, remuneraciones adicionales, bonificaciones, expresas o servicios de ninguna índole respecto de "EL PROVEEDOR".

Del mismo modo el cobro y el pago que se otorgue por los servicios prestados, se realizara en el domicilio ubicado en calle Río Sena No. 1100 col. Alfredo Chávez, conforme a las políticas y horarios de pago establecidos por el mismo, para sus proveedores y prestadores de servicios.

CUARTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente es un contrato administrativo, de derecho público, que se celebran por las partes en los términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás ordenamientos Administrativo- Jurídicos aplicables.

QUINTA.- Toda vez que el presente contrato es de naturaleza Publica, ambas partes reconocen que las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, deberán ser resueltas mediante el juicio de oposición a que se refiere el Código Fiscal del Estado.

SEXTA.- "El Instituto", se reserva el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objeto de este contrato, entregado por escrito las sugerencias que estime conveniente relacionadas con el servicio de "El Proveedor".

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR".- se obliga a realizar directamente los servicios contratados y no podrán ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte del "El Instituto".

OCTAVA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia, de trabajo y de seguridad social. "El Proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones

Que los trabajadores presenten en su contra de "El Instituto" en relación con los servicios prestados por la misma.

NOVENA.- RECISIÓN.- El presente contrato podrá ser rescindido unilateral y administrativamente por voluntad de cualquiera de las partes aun antes de su vencimiento, previa notificación fehaciente y por escrito. Se pacta además que el mismo podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

DÉCIMA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente convenio en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por la misma.

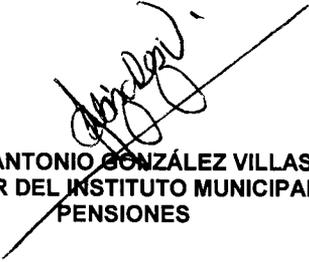
DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objetivo del mismo, dejando sin efecto cualesquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se hayan dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; EL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO 2017.

EL INSTITUTO

EL PROVEEDOR


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES


C. ARMANDO MUÑOZ ALVARADO

TESTIGOS


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES


LIC. DENISSE MARTÍNEZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES


LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES